

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, instaurada por JOSE FERNANDO ISIDRO RODRIGUEZ MOLINA en contra de OLGA FONSECA MOLINA.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, por lo tanto, dese aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. NEGAR la solicitud visible a folio 108, como quiera que, siendo este un proceso declarativo las medidas cautelares procedentes son las relacionadas en el artículo 590 del C.G.P.

4. RECONOCER como apoderada judicial del demandante, a la abogada MARCELA RAMOS CARDENAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No. 181 de 26/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m. _____ SANDRA ROZO RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997b42cb6c5b83d3ce39b290d0a37c6cd97cf7eb6faef6b42d2b7d1693fad336**

Documento generado en 25/10/2022 09:39:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**